

RESOLUCIÓN N° 171/2026

Villa Tabossi, 31 de julio de 2026.

VISTO:

La necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de servicios y funciones esenciales de este Departamento Ejecutivo a través de la renovación de contratos de servicios y locación de obra.

CONSIDERANDO:

Que el personal cuyo contrato se pretende renovar ha desempeñado sus tareas con idoneidad y compromiso, cumpliendo satisfactoriamente con las funciones encomendadas en sus respectivas áreas.

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento de la administración municipal, resulta necesario dictar el acto administrativo que formalice la contratación transitoria de dichos agentes.

Que atendiendo a la naturaleza de las tareas y a las necesidades institucionales, se han determinado las modalidades de contratación bajo las figuras de Locación de Obra o de Servicios, según corresponda a cada caso particular.

Que asimismo se evalúa la incorporación de nuevo personal bajo las mismas modalidades contractuales, con el objeto de reforzar áreas específicas y optimizar la atención de las demandas comunitarias locales.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

RESUELVE:

ART. 1°:

Apruébese, a partir del 1 de agosto de 2026, la renovación del contrato celebrado entre el Municipio de Tabossi y el Sr. Aguilar Ricardo Sebastián M.I. N°28.135.839.

ART. 2°:

Apruébese a partir del 1° de agosto de 2026, la celebración del nuevo Contrato celebrado entre el Municipio de Tabossi y el Sr. Bejarano Walter Jonathan Eduardo M.I. N°37.289.183.

ART. 3°:

Apruébese a partir del 1° de agosto de 2026, la celebración del nuevo Contrato celebrado entre el Municipio de Tabossi y la Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Srta. Manucci Eleonora Mariela M.I. N°28.665.723.

ART. 4°:

Establécese que los contratos mencionados precedentemente están formulados bajo las modalidades de Locación de Obra o de Servicios, según corresponda en cada caso particular y conforme a los instrumentos individuales que forman parte de la presente. Dichas contrataciones revisten carácter estrictamente transitorio y para el cumplimiento exclusivo de los cometidos allí establecidos, no generando derecho a estabilidad en el empleo público.

ART.5°:

Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.